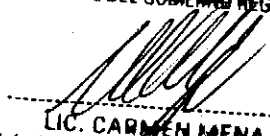




Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 2015-GRC-GRTC.

023

Callao, 15 JUN. 2015

**VISTOS:**

La Hoja de Ruta N° SGR-008745 del 15 de abril de 2015; el Informe N° 073-2015-GRC/GRTC-VCV del 28 de abril de 2015; la Carta N° 046-2015-GRC-GTC del 28 de abril de 2015; la Hoja de Ruta N° SGR-011079 del 12 de mayo de 2015; el Informe N° 081-2015-GRC/GRTC-VCV del 15 de mayo de 2015; la Carta N° 074-2015-GRC-GTC del 15 de mayo de 2015; la Hoja de Ruta N° SGR-012350 del 26 de mayo de 2015; el Informe N° 095-2015-GRC/GRTC-VCV del 04 de junio de 2015; el Informe N° 105-2015-GRC-GRTC/JALZ del 10 de junio de 2015; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-008745 del 15 de abril de 2015, la empresa SERVICIOS TURISTICOS M & G S.A.C, representado por su Gerente General Mario Jesús Guevara Trejo solicita modificación parcial de la Resolución Gerencial Regional N° 001-2012-GRC-GRTC por la cual se le otorga el permiso de operaciones, en el extremo de la capacidad máxima de personas de la embarcación "MIS REYNAS";

Que, con el Informe N° 073-2015-GRC/GRTC-VCV del 28 de abril de 2015, el Ing. Víctor Capiro Vigil informa sobre la petición de la empresa SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C que presentó su solicitud sin cumplir lo estipulado en el artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 000023 como el pago por derecho a trámite determinado en el TUPA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Carta N° 046-2015-GRC/GTC de fecha 28 de abril de 2015, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones notificó al administrado a fin que, dentro de diez (10) hábiles de notificado subsane las observaciones efectuadas;

Que, con Hoja de Ruta N° SGR-011079 del 12 de mayo de 2015, SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C representado por su Gerente General Mario Jesús Guevara Trejo levanta las observaciones;

Que, con el Informe N° 081-2015-GRC/GRTC-VCV del 15 de mayo de 2015, el Ing. Víctor Capiro Vigil señala que el administrado ha subsanado las observaciones en forma incompleta faltando presentar **1)** Solicitud según formulario aprobado en el anexo I de la Ordenanza Regional N° 000023; **2)** Copia de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas de seguro de accidentes personales y de responsabilidad civil de frente a terceros, teniendo en cuenta el aumento de la capacidad de la embarcación;

Que, a través de la Carta N° 074-2015-GRC/GTC de fecha 15 de mayo de 2015, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones notificó al administrado a fin que, subsane las observaciones respectivas;

Que, con Hoja de Ruta N° SGR-012350 del 26 de mayo de 2015, el administrado levantó las observaciones hechas;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



El Informe N° 095-2015-GRC/GRTC-VCV de fecha 04 de junio de 2015, el profesional encargado de la evaluación del expediente informa que, el administrado ha cumplido con levantar las observaciones hechas por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones opinando porque procede la modificación solicitada;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 001-2012-GRC-GRTC del 08 de febrero de 2012, se otorgó permiso de operaciones a la empresa SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C a la embarcación "Mis Reynas" con una capacidad máxima de 16 personas según el Certificado Nacional de Seguridad para naves hasta 6.48 de Arqueo Bruto; así como la póliza de seguros por la misma cantidad de pasajeros;

Que, de lo actuado en el presente procedimiento se advierte mediante el Informe N° 095-2015-GRC/GRTC-VCV del 04 de junio de 2015, emitido por el Ing. Víctor Carpio Vigil señala que, el administrado Mario Jesús Guevara Trejo Gerente General de la empresa SERVICIOS TURISTICOS M & G ha cumplido con presentar la documentación requerida para la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 001-2012-GRC/GRTC del 08 de febrero de 2012; por lo tanto resulta procedente modificar la capacidad máxima de la embarcación "Mis Reynas" de dieciséis (16) pasajeros a Veintiséis (26) pasajeros, conforme así lo establece el Certificado Nacional de Seguridad para naves hasta de 6.48 de Arqueo Bruto N° DI-09011227-10-003.

Que, el artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, prevé que:

*"Para la modificación del permiso de operación, el administrado deberá presentar una solicitud según formulario aprobado en el Anexo I de la presente Ordenanza, dirigida a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con los datos y la documentación indicada en el artículo 12° de la presente Ordenanza, únicamente en los casos que dicha documentación haya sido modificada.*

*La citada solicitud será aprobada mediante resolución de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la de su presentación de lo contrario opera el silencio administrativo positivo.*

*En caso se formulen observaciones, se notificará al administrado para que dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber sido notificado, proceda a subsanarlas, quedando suspendido en dicho plazo el otorgamiento del permiso de operación hasta la fecha en que sean totalmente subsanadas".*

Que, de lo actuado en el presente procedimiento se advierte que, si bien es cierto el administrado SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C representado por su Gerente General Mario Jesús Guevara Trejo cumplió con lo estipulado en el artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011; Lo cierto también es que, **NO SOLO DEBE MODIFICARSE** lo referente a la capacidad máxima de pasajeros conforme lo señalado tanto por el administrado como por el profesional encargado de la evaluación del expediente respectivo; *sino además la Póliza de Seguros.* Conforme a los documentos obrantes a folios seis (06) y a folios veintinueve (29) de autos;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011; y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR del 11 de marzo de 2008; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000182 del 23 de abril de 2014;



Gobierno Regional  
del Callao

023

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (al)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Regional N° 001-2012-GRC-GRTC del 08 de febrero de 2012,** sólo en el extremo referente al Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 de Arqueo Bruto y la Póliza de Seguros ambos relacionados a la cantidad de pasajeros y asegurados de la forma siguiente;



Nombre de la Nave	Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales	Datos del Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/Nro. de Personas cobertura seguros	Nro. de con de
MIS REYNAS	CO-32534-EM	GUEVARA TREJO MARIO JESUS	DI-09011227-10-003	26 personas	11605037 Asegurados.	26

**ARTICULO SEGUNDO:** Queda subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución Gerencial Regional N° 001-2012-GRC-GRTC del 08 de febrero de 2012;

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la empresa *SERVICIOS TURISTICOS M & G S.A.C* representado por su Gerente General Mario Jesús Guevara Trejo al domicilio procesal señalado en Calle "J" Urbanización Previ. Mza 30, Lote 02, Distrito del Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

